



1986

06 MAR. 2012
DE 2012

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se autoriza el traslado del protocolo de la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Cartagena - Bolívar, al Archivo Histórico de Cartagena.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas, en especial las que le confiere el numeral 29 del artículo 13 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 116 del Decreto Ley 960 de 1970, 56 del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito recibido en esta Superintendencia el 11/10/2011 con radicado SNR2011ER056006, el doctor ALBERTO MARENCO MENDOZA, Notario Tercero (3º) del Círculo de Cartagena - Bolívar, solicita a esta Superintendencia autorización para trasladar los libros del registro civil y Protocolo correspondientes a ese despacho por el período comprendido entre el 01 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1981, al Archivo Histórico de Cartagena por ser la Entidad que cuenta con las condiciones locativas y tecnológicas que permite la conservación, guardia y custodia del material de consulta.

El doctor Marenco Mendoza aporta oficio del 4 de octubre de 2011, signado por el doctor MOISÉS ÁLVAREZ MARÍN, Director del Archivo Histórico de Cartagena, aceptando dicho traslado y comprometiéndose como funcionario encargado y responsable del mencionado archivo, de la custodia, conservación y consulta permanente de los protocolos notariales.

La Ley General de Archivo (Ley 594 de 2.000) establece en su artículo 43 que los protocolos notariales pertenecen a la Nación y ordena el traslado de estos cuando tengan más de treinta años, al Archivo General Notarial del círculo respectivo.

El acuerdo 37 del 20 de septiembre de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece los requisitos y condiciones que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que presten servicio de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo o administración de archivos históricos.

Los artículos 79, 115, y 116 del decreto Ley 960 de 1970 disponen:

"Artículo 79º. El notario puede expedir copia total o parcial de las escrituras públicas y de los documentos que reposan en su archivo, por medio de la transcripción literal de unas y otros, o de su reproducción mecánica. La copia autorizada hace plena fe de su correspondencia con el original.





Por la cual se autoriza el traslado del protocolo de la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Cartagena - Bolívar, al Archivo Histórico de Cartagena.

Si el archivo notarial no se hallare bajo la guarda del notario, el funcionario encargado de su custodia estará investido de las mismas facultades para expedir copias.

Artículo 115º. *El protocolo y los libros de relación e índice se mantendrán en las notarías hasta su envío al archivo oficial, según la reglamentación que sobre el particular se expida.*

Artículo 116º. *Tanto en el caso de traslado de los libros al archivo oficial como en el de reemplazo del notario, habrá lugar a entrega del archivo a quien deba continuar en el ejercicio del cargo o asuma su guarda, mediante inventario que estará intervenido por funcionario de la vigilancia notarial o del delegado de la misma. El inventario se consignará en acta de visita”.*

El artículo 56 del decreto 2148 de 1983 establece:

“ARTICULO 56. —*Los libros y archivos de la notaría pertenecen a la Nación. Al archivo nacional o al sitio que la Superintendencia de Notariado y Registro indique, se enviarán aquellos que tengan más de treinta años de antigüedad. De la diligencia de entrega se extenderá un acta suscrita por quienes en ella intervengan, de conformidad con el artículo 116 del Decreto-Ley 0960 de 1970”.*

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, al doctor ALBERTO MARENCO MENDOZA, Notario Tercero (3º) del Círculo de Cartagena - Bolívar, para trasladar al Archivo Histórico de Cartagena los libros que conforman el Protocolo de esa notaría correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1981, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la diligencia de entrega y traslado autorizada por esta resolución, estará presente la doctora EMILIA FADUL ROSA, Registradora de Instrumentos Públicos de Cartagena - Bolívar, o quién haga sus veces, para que presencie dicho traslado y firme el acta respectiva que contendrá el inventario de los libros y se dejará constancia del estado de los mismos; copia de ésta con sus anexos, se remitirá a la Dirección de Gestión Notarial de esta Superintendencia.

ARTÍCULO TERCERO El precio de las copias de las escrituras públicas entregadas como archivo histórico en administración, será el mismo establecido para los notarios en el decreto 1681 de 1996 o el que haga sus veces, congruente con el acto administrativo que incremente las tarifas por el ejercicio de la función notarial, expedido por la superintendencia de Notariado y Registro, por cada vigencia anual.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

06 MAR 2012

RESOLUCIÓN No. **1986**

DE 2012

Por la cual se autoriza el traslado del protocolo de la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Cartagena - Bolívar, al Archivo Histórico de Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución al doctor ALBERTO MARENCO MENDOZA, Notario Tercero (3º) del Círculo de Cartagena - Bolívar y a la doctora EMILIA FADUL ROSA, Registradora de Instrumentos Públicos de Cartagena - Bolívar, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de su expedición y se publicará en la página Web institucional.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

06 MAR. 2012

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Builes/Asesora Despacho Superintendente
Aprobó: Dra. Zoraida Cella Carrillo/Directora CAN
Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coordinadora CAN
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./24/02/2012



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co